



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General al dictaminar en esas actuaciones, corresponde que me pronuncie en este conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 31 y el Juzgado en lo Nacional Criminal y Correccional Federal n° 2, por la denuncia de Vanina Antonela F con motivo de una transferencia fraudulenta de fondos de su cuenta bancaria en el Banco Supervielle S.A. a otra del Banco Itaú S.A., que habría sido registrada a su nombre mediante la utilización de un documento nacional de identidad falso.

El juez nacional de la Capital declinó su intervención a favor de la justicia de excepción, al calificar los hechos en los delitos de estafa mediante el uso de un documento nacional de identidad falsificado (conf. resolución del 22 de junio de 2022).

El magistrado federal, por su parte, rechazó esa atribución por no haber sido incorporados al legajo los informes de las entidades bancarias respecto a los movimientos denunciados, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se habrían llevado a cabo las conductas a investigar, ni se habría determinado la existencia del documento nacional presuntamente apócrifo o si, por el contrario, el instrumento podría resultar de un montaje fotográfico digital para engañar a la entidad bancaria (conf. resolución del 13 de julio de 2022).

Con la insistencia del tribunal de origen, se elevó el legajo a la Corte (conf. resolución del 10 de agosto de 2022).

En atención a que de las manifestaciones de F que no se encuentran desvirtuadas por otras constancias (Fallos: 328:882), resulta que se habría utilizado un documento nacional de identidad apócrifo, a mi juicio, resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E. según la cual corresponde al fuero de excepción conocer acerca de la presunta falsificación de un documento nacional de identidad y su uso, aún si se hubiere

utilizado fotocopias o una fotografía del instrumento adulterado remitida a través de un sistema informático (cf. Fallos: 333:724 y Competencia CCC 40209/2017/1/CS1 *in re* “Ruiz Díaz, Rosa s/ incidente de incompetencia”, resuelta el 12 de agosto de 2021).

En otro orden, tiene resuelto el Tribunal que cuando existe concurso ideal entre un delito común y otro de índole federal, es a este fuero al que corresponde continuar con la investigación (en lo pertinente, Fallos: 325:902; 327:269, entre otros).

Por aplicación de estas reglas, opino que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2 continuar el trámite de la causa.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 18.11.2022 16:33:16